y por res que tenga especial cuydado de saver si yn
currido en la dha pena y al ser guada la verdad dello la
execute en el y sus fiadores sin embargo de qualquier
a relacion que dello ynterponga por que nuestra volun
tad es, que se execute la dha pena y que asimismo to
mes del las dhas fianzas para los negocios de que cono
ciere por comision durante el tpo del dho oficio = Yo
tro si rezivais juramento del que durante el tpo que
tubiere el dho oficio bisitara los terminos de esa dha
ciudad a lo menos dos bezes al año y renobara los
mojones si menester fuere y restituyra lo que yntusta
mente estubiere tomado conforme a la ley de toledo
e ynstrucion sobre ello hecha en el dho nuestro consejo
y no lo pudiendo buenamente restituyr ynbie a el
relacion dello para que lo probeamos como convenga
y que si ynforme si sin borden nuestra estan ynpuestos
algunos portazgos e ynpusiciones nuebas en la dha ciud
y lo remedie y de lo que no se pudiere remediar, nos
ynbie relacion para que mandemos proveer lo que
convenga = yo otrosi mandamos al dho don geronimo
antonio de medinilla y por res que durante que tubiere
el dho oficio tenga mucho cuydado de que se guarde y
cumpla lo dispuesto por el sacro conzilio tridentino cerca
de las exenciones que los coronados pretenden tener
segun por las provisiones e ynstrucciones libradas en el
nuestro consejo esta proveydo y ordenado y por que
avemos sido ynformado que en los maravedis de las
condenaciones que se aplican y deven aplicar a nra
camara ay mal recado y poca quenta mandamos que
para que se sepa la diligencia que en esto haze el dho don
geronimo antonio de medinilla y por res durante el dho
oficio todos los maravedis que el y sus oficiales con
denaren para la dha nuestra camara los executen y
pongan en poder de uno de los escrivanos del consejo
de esa dha ciudad y que en cada un año para el mes de dizie
tome las quentas de las dhas penas de camara